



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza Cundinamarca
jo1cctofunza@cendojramajudicial.gov.co
Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2
Tel: 0918254123

| | |
|-------------------|---|
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR- 2018-00330 |
| DEMANDANTE | COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN S.A.S. texman@texmanci.com |
| DEMANDADO | AXEN PRO GROUP S.A. axenprogroup@hotmail.com tribinasociados@gmail.com |

Funza, Cundinamarca. Seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Previamente a resolver respecto a la renuncia del poder presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, se le requiere para que remita la comunicación de que trata el inc. 4 del art. 76 del C.G.P. a la dirección señalada en el certificado de existencia y representación legal.

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado la parte ejecutada no se pronunció sobre la liquidación del crédito y previendo que la misma se ajusta al mandamiento de pago y al auto que ordenó seguir adelante la ejecución, el despacho de conformidad al numeral 3 del art. 446 del C.G.P., le imparte **APROBACIÓN**.

Para todos los efectos **TÉNGANSE EN CUENTA LA ACREENCIA FISCAL** informada por la **DIAN (FL. 155)** conforme a lo dispuesto en el art. 465 del C.G.P.; Por Secretaria librese comunicación con destino a la DIAN en tal sentido y dando al alcance al oficio 1.32.244.441.4556 visible a folio 155. Déjense las constancias del caso en el expediente.

NOTIFIQUESE (2)

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:

**MONICA CRISTINA SOTELO DUQUE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fa5b5f8cad4b759d93d1882b47007f4e0840a80600f167e973bd0586c2478ba

Documento generado en 06/07/2020 07:10:05 PM